



Nº 72

LA PLATA, martes 15 de septiembre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 2875, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "OLABRUMA S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3171, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "NAZARENO SEGURIDAD S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 3339, 418, 430, 431 Y 2120, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Nº 2, REFERENTE A LIBRETAS DE SERVICIO DE LOS MÓVILES.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-204.324/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.994, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**OLABRUMA S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 18 de enero de 2005 en la sede legal de **OLABRUMA S.R.L.** sita en calle Moreno Nº 2426 de Olavarría, se constató la presencia del señor Carlos Rubén BRUNO, DNI Nº 5.433.212, quien manifestó ser socio de la encartada y requeridos que les fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297, solo exhibió el libro de Inspecciones y manifestó que los libros de Personal, Misiones, Armamento, Vehículos y Equipos de Comunicaciones los poseía el contador de la empresa;

Que la prestadora de seguridad privada **OLABRUMA S.R.L.** se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 56.432 de fecha 18 de noviembre de 1987, con sede legal autorizada en calle Moreno Nº 2426 de Olavarría; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Carlos Rubén BRUNO;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes; no habiendo sido desvirtuada por las manifestaciones que la encartada formuló a fojas 44 y 45;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros consignados en el artículo 27 y a exhibirlos, en la forma y plazos establecidos;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la causa, se ha acreditado plenamente en autos, que la empresa OLABRUMA S.R.L no exhibió la totalidad de los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297 en oportunidad de la inspección de sede, ni posteriormente dentro del plazo otorgado en el emplazamiento que se le hiciera en el acta inicial;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**OLABRUMA S.R.L**", con sede legal autorizada en calle Moreno N° 2426 de Olavarría y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por incumplir la obligación de exhibir a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, los libros de registros que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2875.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-144.254/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.008, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada el 1° de septiembre de 2004, en el objetivo denominado "Edificio Futura I" sito en Avenida 79 N° 237 de Necochea, se constató la presencia del señor Juan Manuel FALCÓN, DNI N° 22.826.221, quien manifestó ser vigilador de la empresa NAZARENO S.R.L., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, poseía un teléfono celular marca Nokia y una varita de goma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 11 de septiembre de 2002 mediante Resolución N° 149, con sede autorizada en calle 24 N° 2754 de Necochea; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Alberto Ramón LAMOTE;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y vigilador se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto la encartada carecía de autorización para el uso de varita de goma;

Que debidamente emplazada la imputada, se presentó mediante su Socio Gerente, el señor Andrés Porfidio GOROSITO quien efectuó su descargo y acompañó y prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa NAZARENO SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad, con personal que carecía de credencial habilitante y utilizaba una varita de goma sin estar autorizado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a las credenciales de los vigiladores y medios materiales (varita de goma) utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NAZARENO SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada en calle 24 N° 2754 de Necochea y domicilio constituido en calle 49 N° 876, Piso 8°, Oficina "F" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haber prestado un servicio de seguridad con personal que poseía su credencial habilitante vencida y utilizaba un medio material (varita de goma) no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre, la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3171.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-062.863/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4030, en la que resulta imputado el señor Mario Evelio GUILLOME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de enero de 2007, y en un objetivo sito en calles 188 y Berutti de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se

constató la presencia del señor Mario Evelio GUILLONE, DNI N° 13.878.271, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular para los comerciantes abonados al servicio, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Mario Evelio GUILLONE, compareció a despacho e hizo uso de su derecho de negarse a declarar;

Que debidamente emplazados los señores Héctor Ricardo HERBON, DNI N° 10.808.487 y Marina Fabiana CUELLO, DNI N° 21.534.112, se presentaron en el expediente a prestar declaración indagatoria, manifestando ser comerciantes de la zona y negando toda relación laboral con el señor Mario Evelio GUILLONE;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Mario Evelio GUILLONE, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada la falta por parte de los señores Héctor Ricardo HERBON y Marina Fabiana CUELLO;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Mario Evelio GUILLONE, DNI N° 13.878.271, con domicilio real y constituido en calle Calaza N° 23 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3339.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-052.363/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1613, en la que resulta imputado el señor Walter Eduardo GÓMEZ y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3/3 vuelta, labrada con fecha 30 de junio del 2.004, en la calle Alvarado N° 4036 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; en la puerta del comercio "Casa del Peinador" se constató la presencia del señor Walter Eduardo GÓMEZ, DNI N° 29.871.883, quién se encontraba realizando tareas de seguridad en la puerta del comercio, vestía de civil, no portaba armas y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y servicio constatado, no se encuentran habilitados por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Walter Eduardo GÓMEZ, compareció a la audiencia y manifestó que el sostenedor del servicio era el señor Ernesto Alejandro VILLEGAS:

Que el señor Ernesto Alejandro VILLEGAS, presentó escrito de descargo, refiriendo en el mismo no haber prestado ni sostenido servicio de seguridad alguno, ni haber contratado al señor Walter Eduardo GÓMEZ;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Walter Eduardo GÓMEZ, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. En tanto, no se encuentran reunido los recaudos legales para tipificar una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91 respecto del señor Ernesto Alejandro VILLEGAS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,27);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Walter Eduardo GÓMEZ, DNI N° 29.871.883, con domicilio real y constituido en Pasaje Mar del Plata N° 525, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/03 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 418.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-520.318/06 correspondiente a la causa contravencional N° 2.830, en la que resulta imputado el señor Carlos Alberto SUÁREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 30 de septiembre de 2005, en un objetivo sito en calle Brandsen y Derqui de Quilmes, se constató la existencia de una garita y en su interior la presencia del señor Carlos Alberto SUÁREZ, DNI N° 4.635.108, quien manifestó desempeñarse como sereno particular protegiendo las casas de los vecinos de la zona y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo constatados no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación por Prestadora de Servicio de Seguridad Privada y/o Cuerpo de Serenos alguno;

Que debidamente emplazado el señor Carlos Alberto SUÁREZ, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa.

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Alberto SUÁREZ desarrolla un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos Alberto SUÁREZ, DNI N° 4.635.108 con domicilio real en calle Brandsen y Mozar N° 925 de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 430.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

Visto el expediente N° 21.100-663.529/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1139, en la que resulta imputado el señor Hugo Marcelo NÚÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 7 de enero de 2004, en la calle Ameghino N° 1050 de la ciudad de Zarate, se constató la presencia en la vía pública del señor Hugo Marcelo NÚÑEZ, DNI 23.694.567, quien realizaba tareas de seguridad y vigilancia y manifestó desempeñarse como vigilador privado de SSP del señor Daniel MARTILOTTI, vestía de civil, no portaba armas y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y objetivo consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazados los ciudadanos Hugo Marcelo NÚÑEZ y Daniel MARTILOTTI, no comparecieron a la audiencia designada ni aportaron escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Marcelo NÚÑEZ desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario no se encuentran acreditados en autos los requisitos legales necesarios para mantener la imputación en contra del señor Daniel MARTILOTTI;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello, -

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Hugo Marcelo NÚÑEZ, DNI N° 23.694.567, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 351 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires y constituido en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20), equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la CLAUSURA del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 431.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-297.059/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.540, en la que resulta imputado el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3 y 4, labrada el 6 de mayo de 2005, en un objetivo sito en calle General Piran y Sargento Cabral de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Julio Alberto TIPACTI COTRINA, DNI N° 93.698.736, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Cobra, modelo PR245, serie N° 407168571. Asimismo, manifestó que su encargado es el señor Carlos MUÑOZ;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Julio Alberto TIPACTI COTRINA, compareció a la audiencia de descargo, ratificó el contenido del acta de comprobación, reconoció su firma inserta en la misma y manifestó "...que su coordinador, el señor Carlos MUÑOZ, lo manda a cobrar el dinero a los vecinos que contratan el servicio de seguridad, a quien les entrega un recibo confeccionado por el mismo coordinador...";

Que debidamente emplazado el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, compareció a la audiencia de descargo y expresamente reconoció la prestación del servicio constatado, manifestando "...que es el encargado de coordinar todos los servicios de seguridad y es a quien le dan el dinero los vecinos por el servicio de vigilancia, y es él quien le paga el sueldo a los vigiladores que es de pesos seiscientos (\$ 600)...";

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, implementó y desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para acreditar una infracción a lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Julio Alberto TIPACTI COTRINA;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, DNI N° 93.605.238, con domicilio real y constituido en calle Pasaje Lawson N° 939, departamento 1°, Barrio Garupa de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2120.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA N° 2

LA PLATA, 08 de septiembre de 2009.

“Se comunica a la totalidad de las dependencias Centralizadas y Descentralizadas de este Ministerio de Seguridad que a partir de la presente toda solicitud de recambio y/o renovación de las LIBRETAS DE SERVICIO DE LOS MÓVILES pertenecientes a esta Cartera, se deberá tramitar directa y personalmente en el Departamento de Automotores (calle 2 y 528 de la Localidad de Tolosa). Asimismo se deja constancia que el plazo de entrega de las mencionadas libretas a la dependencia requirente será coordinada y establecida por el Departamento Automotores, como así se faculta a dicho Organismo a que solicite toda otra medida que crea convenientemente para el efectivo cumplimiento de la presente. Es de resaltar que para futuras solicitudes de esta índole se deberá diligenciar por la vía mencionada obviando la iniciación de expedientes administrativos a los fines de lograr eficacia, eficiencia y celeridad en el trámite.”

Lo expuesto es cuanto debo solicitar a Usted.

RICARDO M. DORREGO
Director General de Logística

Oswaldo Pedro Massad
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

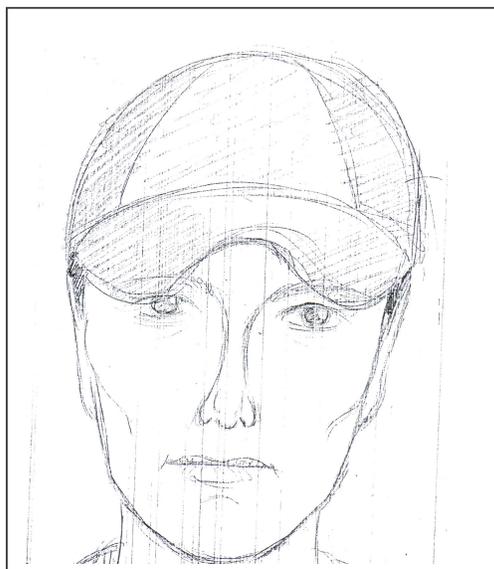
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

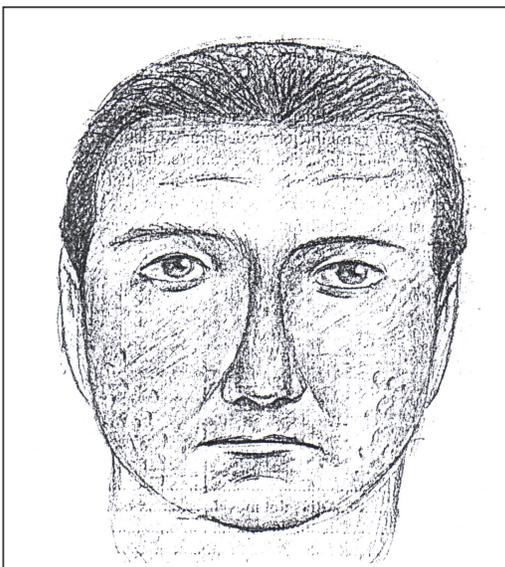
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

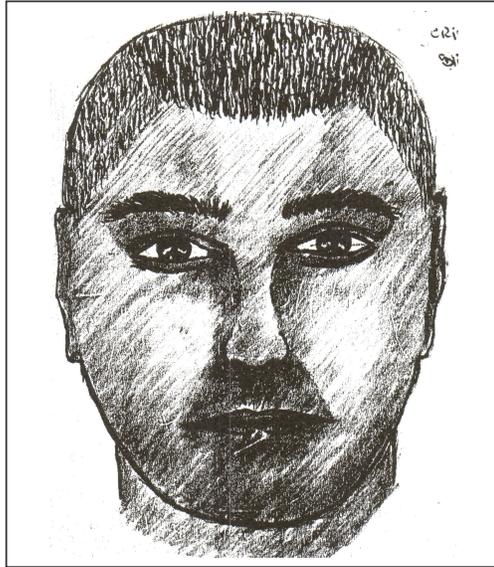
1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,65, peso 65 kg., cutis trigueño, cabello oscuro. Solicitarla Estación Policía Comunal Lobos. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo de la Dra. Hortel del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 627/09, caratulada "ROBO - POZZO JUAN ANTONIO". Expediente N° 21.100-663.526/09.



2.- N.N.: como de 58 años, altura 1,89, peso 110 kg., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos claros. Solicitarla Comisaría Saladillo. Intervienen U.F.I. Saladillo Dra. Hortel y Juzgado de Garantías N° 4 Dr. Maíz, ambos Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 5668/07, caratulada "RUSSO ESTEBAN S/D NATIO CLAUDIO JAVIER". Expediente N° 21.100-663.527/09.



3.- N.N.: como de 36 años, altura 1,80, peso 100 kg., cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. Dolores. Interviene U.F.I. de Transición Dr. Miglio Salmo del Departamento Judicial Dolores. I.P.P. N° 69.146/03, caratulada "ROBO CALIFICADO - P.I.L. LESIONES - VMA. GARCÍA OSCAR BENÍTEZ - CANO CRISTINA". Expediente N° 21.100-664.447/09.



4.- CAVALLARO ESCAFATTI JUAN CRUZ: Nacido el día 6/05/82, hijo de Mirtha y Omar, evadido (no regresa de salidas transitorias de la Unidad 25 de Lisandro Olmos). A disposición del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial La Plata en causa N° 10356. Solicitarla Servicio Penitenciario Bonaerense. Expediente N° 21.100-665.317/09.



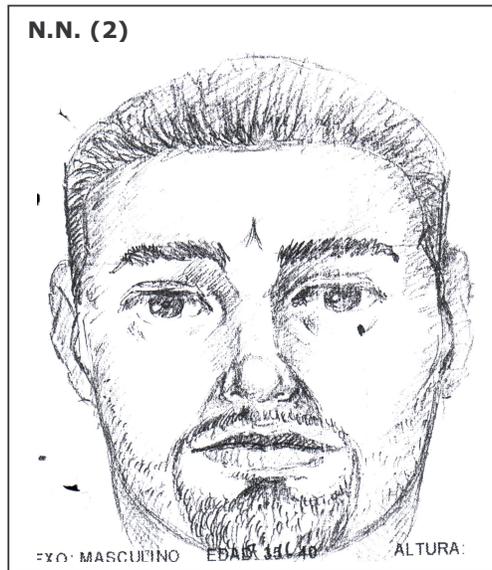
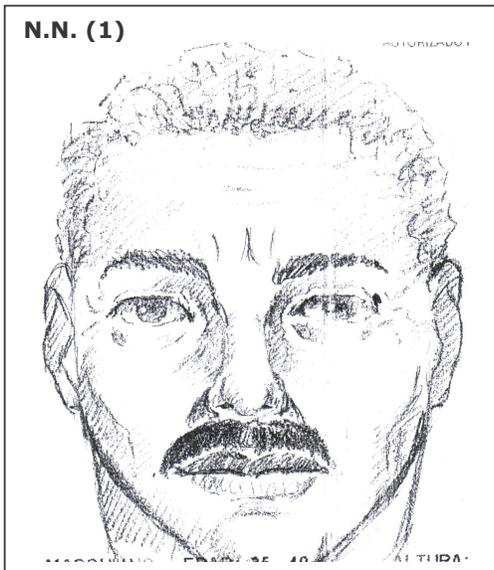
5.- DURE RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN: Nacida el día 15/12/70, DNI. 21.889.526, hija de Eduardo y de Librada. Se evade del Sistema de Monitoreo Electrónico. A disposición del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mercedes, en Causa 783/09-672. Solicitarla Servicio Penitenciario Bonaerense. Expediente N° 21.100-665.316/09.



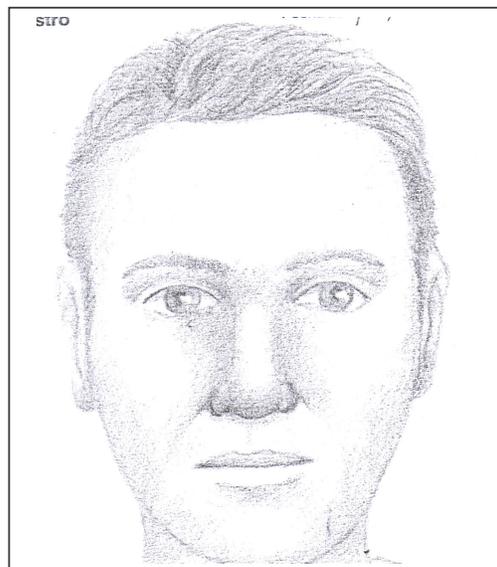
6.- ZÁRATE BENÍTEZ FERNANDO: (A) Paraguayo, nacido el día 2/03/87 o 13/05/83, hijo de Ramón Zárate y de Ignacia Benítez. Quebranta del Sistema de Arresto Domiciliario por Monitoreo Electrónico. A disposición del Tribunal N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, en Causa 01264/04. Solicitarla Servicio Penitenciario Bonaerense. Expediente N° 21.100-665.318/09.



7.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 a 70 kg., cutis trigueño. N.N.(2): como de 45 a 50 años, altura 1,60 a 1,65, peso 70 kg., cutis blanco, cabello y ojos oscuros. Ordenarla Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 13-00-003829-08, caratulada "S/ DENUNCIA – CANTERO VÍCTOR DAMIÁN". Causa N° 3829/08.



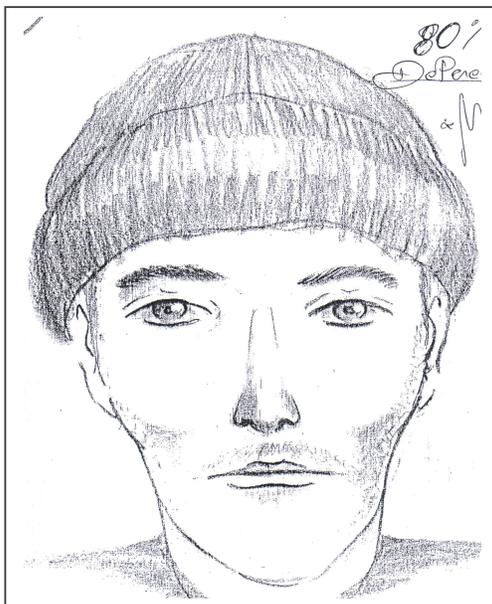
8.- N.N.: como de 25 a 35 años, altura 1,85, peso 75 kg., cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. I La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 6 Dr. Fernando Mateos, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-00-025530-09, caratulada "DENUNCIA – DTE. BROLESE MARÍA ISABEL FUNDACIÓN DR. FERNANDO ELISEO MANZINO". Expediente N° 21.100-666.809/09.



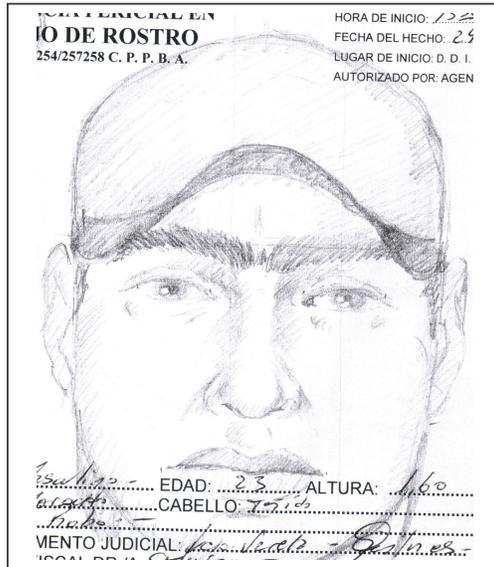
9.- N.N.: como de 24 a 25 años, altura 1,70, peso 80 kg., cutis trigueño, cabello castaño claro, ojos marrones oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 017.373, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA". DTE. MORINGO FACUNDO MARÍA. Expediente N° 21.100-666.812/09.



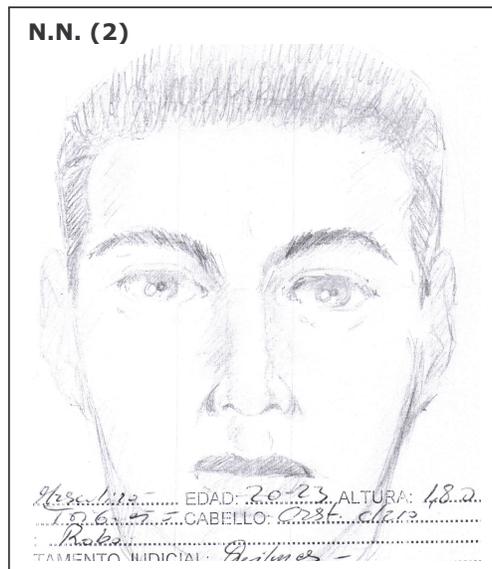
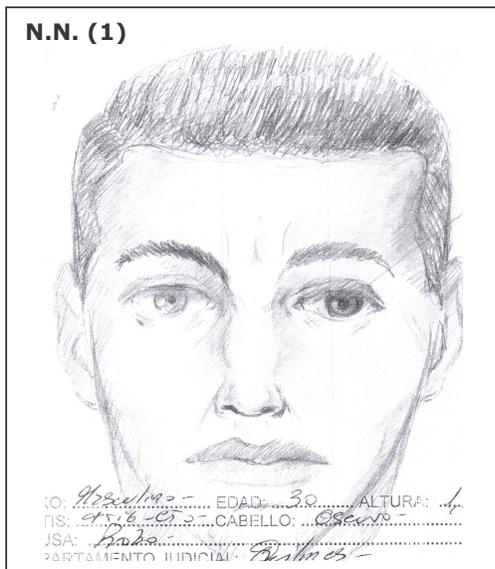
10.- N.N.: como de 25 a 26 años, altura 1,72, peso 68 70 kg., cutis blanco, ojos marrones claros. Solicitarla Avellaneda 5ta. Interviene U.F.I. N° 22 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 786.453, caratulada "ROBO CALIFICADO - ROIZIS SANDRA ROSANA". Expediente N° 21.100-669.684/09.



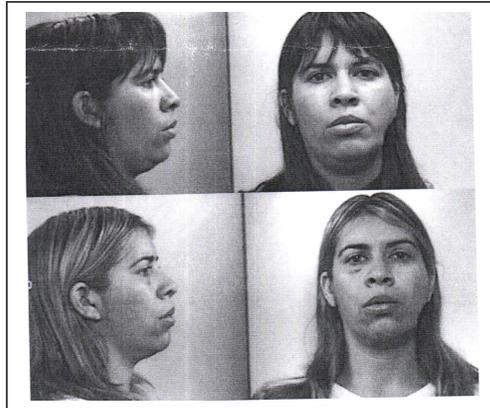
11.- N.N.: como de 23 años, altura 1,60, peso 76 kg., cutis morocho, cabello trigueño, ojos oscuros. Ordenarla Fiscalía General del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 13-02-004429-09, caratulada "AUTORES IGNORADOS S/ ROBO". DTE. BASUALDO JULIA NOEMÍ. Expediente Nº 21.100-669.686/09.



12.- N.N.: como de 30 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. N.N. (2): como de 20 a 23 años, altura 1,80, peso 70 a 75 kg., cutis trigueño, cabello castaño claro, ojos marrones. Ordenarlas Fiscalía General del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 13-00-016796-09, caratulada "ROBO". DTE. RESTUCCI YANINA SOLEDAD. Expediente Nº 21.100-669.686/09.



13.- VALLEJO FERREIRA PAULA MARÍA O MEZA CATALINA BEATRIZ: Nacida el día 21/12/70 o 29/10/77, hija de Víctor Hugo y de Silvana Claudia (f), evadida del domicilio de su progenitora Adelia Helber, sito en complejo Las Catonas 308 "a" puerta 2 de la Ciudad de Moreno. Lugar de alojamiento Unidad N° 8 Los Hornos. A disposición del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial Morón y Tribunal Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, en causa N° 1021 y 997/08. Solicitarla Servicio Penitenciario Bonaerense. Expediente N° 21.100-667.132/09.

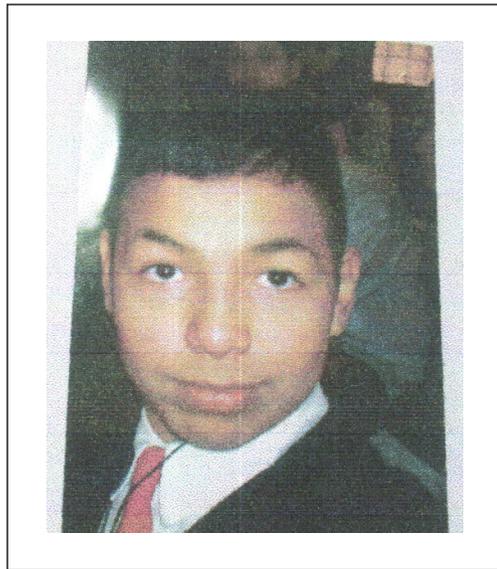


REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- GEREZ IVÁN ENZO: Argentino, soltero, de 12 años de edad, instruido, sin ocupación, D.N.I. Nº 40.231.702, nacido el día 31 de enero de 1997, cutis trigueño, delgado, estatura 1,50, cabello oscuro corto, hijo de Cristina Haydee Maciel y Alberto Gerez. Domiciliado en Roque Pérez Nº 5.386 -San Alberto-. La última vez que se lo vio vestía short negro con vivos amarillos del Club Alte. Brown, camiseta negra con vivos negros y rojos con escudo del Club River Plate y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. -San Alberto-. Interviene U.F.I. Criminal y Correccional Nº 6 del Dpto. Jud. La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MACIEL CRISTINA HAYDEE. Expediente Nº 21.100-659.225/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ARANA MIGUEL ÁNGEL: I.P.P. N° 06-00-021046-08, caratulada "ROBO EQUINO". Secuestro de una yegua, pelaje zaino, orejana. Solicitarla Comisaría La Plata 16ta. - Villa Ponsati. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-666.811/09.

2.- RAVE OSCAR ADOLFO: I.P.P. N° 06-00-025125-08, caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de una yegua de 6 años, de pelaje tordillo negro, zaino, tipo mestizo, pony, alzada 1m., peso aproximado 213 kgs., talla chica. Solicitarla Comisaría La Plata 16ta. - Villa Ponsati. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-666.810/09.



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MARONE KARINA: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de una yegua zaina colorada, de 10 años de edad, con una cicatriz en su pata trasera derecha y tres cicatrices lineales del lado izquierdo de su cuello, la misma responde al nombre de "GRINGA" y un caballo zaino, de 5 años de edad, responde al nombre de "PIRULO", sin marca aparente. Solicitarla Comisaría La Plata 14ta. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-665.866/09.

2.- VIGAS JORGE ALBERTO: "HURTO EQUINO". Búsqueda y Hallazgo de un equino hembra preñada, pelaje oscuro, de 9 años, cola y crina larga, orejana. Solicitarla Comisaría La Plata 15ta. Intervienen U.F.I. N° 9 y demás magistrados en turno del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-668.124/09.
